

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1633 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1633 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.164.163 en calidad de Gerente (e) , nombrada mediante resolución 02826 del 26 de julio de 2024, y ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ACINPRO , entidad sin ánimo de lucro, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No.002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento emanada de la Dirección Nacional de Derecho de Autor por medio de la Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997.
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSÉ MONTOYA HOYOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 70.071.871 .
NIT	No. 890.984.107-0
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Subgerencia de Radio, la Subgerencia de Televisión, RTVCPlay y Señal Memoria y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Producción de Radio Nacional, la Subgerente de Televisión, el Director de RTVCPlay y el Director de Señal Memoria o quien haga sus veces de RTVC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 3180 – Fecha 26/07/2024
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	ACINPRO autoriza y faculta a RTVC para utilizar efectivamente o tener la posibilidad de realizar la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes únicamente a sus titulares afiliados, en los medios relacionados.
2. ALCANCE DEL OBJETO	ACINPRO se obliga con RTVC a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44 de 1993, para la vigencia 2024 en lo referente al recaudo mediante el reconocimiento por parte de RTVC a favor de ACINPRO como mandataria de intérpretes, ejecutantes y productores fonográficos dentro de las emisiones efectuadas a través del Canal Señal Colombia, Canal Institucional, Canal educativo Exploremos y de las emisoras Radiónica y Radio Nacional de Colombia, todos pertenecientes a RTVC , así como las transmisiones realizadas por simulcasting y webcasting; Señal Memoria; y con la plataforma de contenidos RTVCPlay

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1633 DE 2024						
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1633 DE 2024						
3. VALOR	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$327.600.000).					
4. FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará a ACINPRO en un (1) único pago por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$327.600.000).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: RTVC se compromete a pagar las sumas a ACINPRO, a más tardar a los diez (10) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro y certificación expedida por el supervisor. Para efectos de pago o del desembolso a favor de ACINPRO se atenderá las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 22 de agosto de 2023 o en aquella que las modifique, adicione, o sustituya.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los pagos que RTVC realice se entenderán incluidos los medios multiplataforma y digitales dentro de la comunicación pública que pueda hacer RTVC a través de sus páginas web, sin perjuicio del número de artistas intérpretes o el número de interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas que se emitan transmite o publique y que hagan parte de ACINPRO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato o no ejecutarse el valor total del mismo se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.</p>					
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.					
5.1. ACTA DE INICIO	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>			
6. LIQUIDACION	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Procede la liquidación</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 25%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Procede la liquidación	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Procede la liquidación	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. GARANTIAS	De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC en el Título III, Capítulo V, numeral 9 del Manual de Contratación de -RTVC- para los contratos que se suscriban con las asociaciones que representen intereses de los titulares de derechos de autor y conexos de fonogramas, intérpretes o ejecutantes e intérpretes audiovisuales no exigirá constitución de garantías. Ahora bien, como acción supletoria, -RTVC- contemplará en la minuta contractual todas las cláusulas tendientes a garantizar el adecuado desarrollo del contrato y precaver los eventos y consecuencias de eventuales incumplimientos.					
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Obligaciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación en caso que aplique. 					

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1633 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1633 DE 2024	
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 6. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. <p>b. Obligaciones específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir a favor de RTVC las certificaciones de paz y salvo por las autorizaciones otorgadas durante la vigencia 2024, y demás que requiera RTVC. 2. Emitir la factura correspondiente a la vigencia 2024, teniendo en cuenta los valores establecidos en la forma de pago del contrato. 3. Certificar que RTVC ha cumplido con el crédito “música autorizada por ACINPRO”, al final de la emisión de cada programa transmitido a través de los canales Señal Colombia, Canal Institucional y las Emisoras Radiónica y Radio Nacional de Colombia, el archivo Señal Memoria, la plataforma RTVCPlay y el Canal Educativo Exploremos. 4. Atender oportunamente las consultas elevadas por RTVC con ocasión al catálogo o repertorio de obras representado por ACINPRO. 5. Salir en defensa de cualquier reclamación que individual o colectivamente se le formule a RTVC por un afiliado de ACINPRO, por el pago de los derechos conexos provenientes

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1633 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1633 DE 2024	
	de la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa ACINPRO, durante la vigencia de la autorización.
9.OBLIGACIONES DE RTVC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar a ACINPRO el valor señalado en el presente contrato. 2. Respetar los derechos morales de los afiliados a ACINPRO consagrados en los artículos 30 y 171 de la Ley 23 de 1982, comprometiéndose a otorgar un crédito al finalizar la emisión del respectivo programa a través de los canales señal Colombia y Canal Institucional, el cual mencionará: música autorizada por ACINPRO. 3. Enviar mensualmente a ACINPRO planillas indicando el nombre del programa, el nombre del productor de fonogramas y de los intérpretes de la música grabada o utilizada y el nombre de la obra musical, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 163 de la Ley 23 de 1982. 4. Suministrar a ACINPRO la información que requiera para el desarrollo del presente contrato. 5. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso
10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
<p>12) INDEMNIDAD: ACINPRO mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, derechos y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de ACINPRO, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos ACINPRO no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación. 13)CESIÓN: ACINPRO no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC- 14) SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. 15)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con -RTVC-; por lo tanto, ACINPRO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. 16) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ACINPRO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla ACINPRO ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de - RTVC-.-. 17) AFILIACIÓN SGRL: ACINPRO deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el</p>	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1633 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1633 DE 2024
<p>particular. PARÁGRAFO: ACINPRO exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato <u>.18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u> ACINPRO manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.. <u>19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. <u>20) TERMINACIÓN ANTICIPADA:</u> -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. <u>21) SANCIONES:</u> El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de ACINPRO será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- cláusula penal cuando ACINPRO incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de ACINPRO, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: -RTVC- mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a ACINPRO, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. <u>22) DOCUMENTOS:</u> Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. <u>23) COSTOS:</u> Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de ACINPRO. <u>24) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:</u> ACINPRO se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. <u>25) RÉGIMEN LEGAL:</u> La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal f) del numeral 5., del Capítulo III, Título II del Manual de Contratación de -RTVC- y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de -RTVC- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. <u>26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</u> Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. <u>27) DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. <u>Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.</u></p>

Revisó: Doris Yolanda Bayona Gomez- Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

Proyectó: Laura Camila Pineda Carreño- Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación